



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-2333-000-2013-00117-00

Demandante: Ligia Angarita Angarita

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FOMAG

Tema: Pensión de jubilación

Decisión: Obedézcase y cúmplase

Se observa, a folios 98 a 100, auto proferido por la Sección Segunda – Subsección "A" del Consejo de Estado el 23 de noviembre de 2017, por medio del cual se resolvió el recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la decisión adoptada por este Despacho en audiencia de conciliación celebrada el 19 de febrero de 2015¹, que declaró improcedente el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de fecha siete (7) de octubre de 2014². Por lo que este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sección Segunda – Subsección "A", quien mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2017, resolvió:

"Primero: Estimar mal denegado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca, el 7 de octubre de 2014.

Segundo: Realizar las anotaciones correspondientes en el programa "Justicia Siglo XXI" y ejecutoriada esta providencia devolver el expediente al Tribunal de origen para lo de su competencia."

SEGUNDO: Ejecutoria la presente decisión, DEVUÉLVASE el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Magistrada

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL</p> <p>Por anotación en el estado N°____, notifico a las partes la presente providencia, hoy _____ de 2018 a las 08:00 AM</p> <p>MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ Secretaria General</p>

¹ Fls. 17 a 19.

² Fls. 35 a 57.